

Santiago, 22 de diciembre 2023

DE 05923-23

Señores
Lorenzo Pérez V
Encargado Titular
Eléctrica Pinares Ltda.
Presente

Ref.: Observación Costo Marginal Real 13/11/23
Responde Carta GG N°01/2023, de fecha
20 de noviembre.
Responde a DE7011-23

Sr. Encargado:

Respecto de la observación planteada en la carta de la referencia, se recuerda que las observaciones a los costos marginales deben realizarse mediante la plataforma de observaciones habilitada para estos fines, disponible en la siguiente dirección URL:

<https://plataformamercado.coordinador.cl/observaciones/>

Atendido lo anterior, se revisó la operación del día mencionado, verificando que la operación de las centrales fue por control de tensión, lo que corresponde a una operación fuera de orden de mérito, tal como lo describe el artículo 2-7 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación. Respecto de lo anterior, el artículo 2-12 de la misma norma, establece que "*Las unidades de generación o Sistemas de Almacenamiento de Energía que se encuentren operando fuera de orden económico, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 2-7, no determinarán el Costo Marginal Real y Costo Marginal en Línea.*" Por tanto, no corresponden acoger las observaciones planteadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Marcelo Rubio Sekul
Subgerente de Transacciones de Mercado
Coordinador Eléctrico Nacional